



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANE: EDY MERKH ALARCON MAHECHA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN
ROGER MAURICIO CIFUENTES VARGAS
MISAEAL ORTIZ ALVAREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00612-00

Observada la Constancia que antecede, así como el escrito suscrito por el Señor ALARCON MAHECHA, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme lo dispone el Código General del Proceso, en su artículo 90 inciso 05.

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de EDY MERKH ALARCON MAHECHA identificado con número de cédula 93.409.810 contra CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.963., ROGER MAURICIO CIFUENTES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.065, y MISAEAL ORTIZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.135.948 quién(es) deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de las letras de cambio número 001 del 08 de octubre de 2020 y 002 del 11 de octubre de 2020.

1.- Respecto de la letra de cambio No. 001, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de capital, Junto con los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

2.- Respecto a la letra de cambio No. 002, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a los que hubiere lugar desde el 12/01/2020 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados (a) (los) CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.963., ROGER MAURICIO CIFUENTES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.065, y MISAEAL ORTIZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.135.948, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.963., ROGER MAURICIO CIFUENTES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.065, y MISAEAL ORTIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.135.948, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de enero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO